

Expediente: 1798-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídase el convenio CONLI-2025-180-E-MUNIMDP-INT, suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Instituto Educativo Punta Mogotes, obrante en el Expediente Electrónico EX-2025-00490008- -MUNIMDP-DPD#SE, que como Anexo I forma parte de la presente, cuyo objeto es que los estudiantes de 5° y 6° año de Nivel Secundario del Instituto Punta Mogotes de la orientación Economía y Administración de las Organizaciones, realicen pasantías educativas en Escuelas Municipales de Formación Profesional que les permita vincular los saberes escolares con prácticas reales en ámbitos de trabajo socioproductivo.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 10-3-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-3-2026**

**Reunión n° 2
Reunión n° 2**

Corresponde al Expte. 1798-D-2025.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

CONVENIO

Número: CONLI-2025-180-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Agosto de 2025

Referencia: CONLI - EX-2025-00490008- -MUNIMDP-DPD#SE

CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO EDUCATIVO PUNTA MOGOTES

Y

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Entre el Instituto Educativo Punta Mogotes, representado en este acto por Sebastián Ignacio De la Canal DNI 28.454.291 en su carácter de Representante Legal, en adelante la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA secundario@iepm.com.ar** y la Municipalidad de General Pueyrredon representada en este acto por el Sr. Intendente Guillermo Tristán Montenegro, D.N.I. 16.156.529 y por el señor Secretario de Educación Fernando Héctor Rizzi, DNI N° 21.653.645 en adelante la **MGP** y la **SECRETARÍA educacion@mardelplata.gob.ar**, convienen en celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

En el marco de la Resolución N.º 5356/24 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y en concordancia con la Ley Nacional de Pasantías N° 26427, se proponen desarrollar un sistema de pasantías educativas entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y la **MGP**.

Estas pasantías están destinadas a estudiantes de 5° y 6° años de Nivel Secundario de la orientación en *Economía y Administración de las Organizaciones*, como una experiencia pedagógica significativa que les permita vincular saberes escolares con prácticas reales en ámbitos de trabajo socio productivos.

La estructura funcional se integrará con los docentes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de las distintas unidades de aprendizaje, que acompañan a los/as estudiantes y articulan actividades con los *referentes institucionales* que determine la **SECRETARÍA** en acuerdo con la Supervisora del Nivel Superior para alcanzar los objetivos académicos.

SEGUNDA: La **SECRETARÍA**, previa verificación de sus posibilidades, permitirá a los estudiantes secundarios de la orientación en *Economía y Administración de las Organizaciones* de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** desarrollar las actividades de formación teórica y/o práctica definidas en la cláusula Primera, en los establecimientos educativos municipales que de ella dependen.

TERCERA: Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, la **MGP** se compromete a:

1. Proveer a la **Institución Educativa** de los *espacios físicos*, conforme a las posibilidades de las Escuelas Municipales de Formación Profesional, para el desarrollo de las actividades convenidas.
2. Arbitrar los medios para designar referentes institucionales en las Escuelas Municipales de Formación Profesional (EFP) que articulen las actividades de las prácticas educativas que realizan los estudiantes y docentes de la Institución Educativa, quienes podrán proponer:
 - Sugerencias y/o modificaciones de la planificación de las actividades presentadas por su contraparte responsable de la Institución Educativa, la que deberá presentarse anualmente a la Dirección General de Educación de la Secretaría de Educación Municipal (Área de Acompañamiento a las Trayectorias Pedagógicas).
 - Requerimientos especiales ante situaciones particulares que pudieran surgir.
 - Todo aquello que estime necesario para el cumplimiento efectivo del presente Acuerdo.
3. Realizar actividades de difusión del Convenio Específico a formalizarse posteriormente entre los equipos directivos, personal docente y estudiantes en el nivel Formación Profesional del ámbito municipal.
4. Notificar a los correspondientes Equipos Directivos el deber de oportuna presentación de la documentación requerida para las prácticas mencionadas.
5. Colaborar a través de sus propios programas municipales y/u otros recursos existentes en los proyectos acordados por la **Institución Educativa** con los Equipos Directivos de las Escuelas Municipales de Formación Profesional donde se desarrollen las prácticas.
6. Comunicar a la **Institución Educativa** las normativas institucionales y organizacionales que considere

pertinentes, en todo aquello que haga al desarrollo de la actividad y de los docentes que participan en ella.

CUARTA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a:

1. Concertar con la **SECRETARÍA**, semestral o anualmente, a través de Convenio Específico, las fechas de inicio y finalización de las actividades a desarrollar, el listado de estudiantes que realizarán dichas prácticas y los docentes que los acompañarán.
2. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia indicadas por la **MGP** y/o los Equipos Directivos de las respectivas instituciones educativas municipales.
3. Acordar, en todos los casos, a través de los referentes institucionales los detalles de días, horarios, actividades y recursos con el correspondiente personal directivo del establecimiento para que las propuestas no interfieran con las tareas educativas ya previstas.
4. Definir las actividades a desarrollar junto a los dispositivos pedagógicos previstos, las cuales a su vez se focalizarán en las necesidades, demandas e interés de la comunidad o grupos de comunidad con las cuales se vinculan e interactúan.
5. Hacer llegar a la **SECRETARÍA**, previamente a la actividad, una copia de la póliza de seguros vigente, correspondiente a accidentes personales y responsabilidad civil de los estudiantes y docentes acompañantes que tengan participación en las actividades previstas por el presente Convenio Marco.

QUINTA: La **MGP**, a través de la **SECRETARÍA**, arbitrará los medios necesarios para la selección de las instituciones educativas y designará a los referentes institucionales para la asistencia técnica. Cada Referente Institucional será quien reciba a los estudiantes y docentes del Instituto Punta Mogotes y arbitrará los medios necesarios para su proyecto de práctica. Las Escuelas Municipales de Formación Profesional presentan características propias, por su emplazamiento urbano y suburbano, su historia e idiosincrasia, la heterogeneidad de sus alumnos, las distintas y variadas demandas socio comunitarias, las ofertas propuestas y la diversidad en la formación académica de sus docentes. Por ello, se considera oportuno que la propuesta acercada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se desarrolle en las Escuelas Municipales de Formación Profesional, conforme al presente convenio.

SEXTA: El presente no supone obligaciones patrimoniales para ninguna de las partes, manteniendo su individualidad económica. Queda asimismo expresamente establecido que las prácticas llevadas a cabo por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no generan retribución directa ni vinculación laboral alguna con la Secretaría de Educación ni con la Municipalidad de General Pueyrredon.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable automáticamente si las partes no manifiestan su opinión en contrario, mediante notificación fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de

anticipación, y asegurando la continuidad de las actividades que se encuentran en desarrollo.

OCTAVA: La **MGP** y la **INSTITUCION EDUCATIVA** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

En caso de litigio, las partes intentarán arribar a un acuerdo de buena fe y con la mayor predisposición de solución y acuerdan someterse a la decisión de los Tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires (*Ley Orgánica de Municipalidades art. 108*) y constituyen sus domicilios: la **MGP** y la **SECRETARÍA**, en la calle H. Yrigoyen 1627 de Mar del Plata, domicilio electrónico educacion@mardelplata.gob.ar y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** en Gral. A. Pacheco 2116 de Mar del Plata, domicilio electrónico secundario@iepm.com.ar.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata., a los días del mes de agosto de 2025.-

Se deja constancia que el documento embebido, es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr. representante legal del Instituto Educativo Punta Mogotes Sr. Sebastián Ignacio De la Canal DNI 28.454.291 y el Sr. Secretario de Educación Fernando Héctor Rizzi, DNI N° 21.653.645, que forma parte integrante del presente.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2025.08.29 13:54:25 ART
Location: Partido de General Pueyrredon
Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Barbara Sofia Fagnani
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2025.12.09 14:58:44 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.08.29 13:54:53 -03:00